



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Oficio N°00000012-2024/SG/OAC-CAC-Lambayeque de fecha 22 de febrero de 2024; el Oficio N°068-2024-EPSEL S.A/GG/GPO de fecha 03 de mayo de 2024; el Informe N°127-2024-MPCH/GIP de fecha 06 de junio de 2024 y el Memorando N°668-2024-MPCH/GIP de fecha 17 de junio de 2024, emitidos por la Gerencia de Infraestructura Pública; los Memorandos N°000069-2024-MPCH/GSG-S de fecha 28 de agosto de 2024 y N°000136-2024-MPCH/GSG-S de fecha 20 de setiembre de 2024, emitidos por la Gerencia de Secretaría General; el Informe Legal N° 000129-2024-MPCH/GAJ-S de fecha 24 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Acuerdo Municipal N°060-2019-MPCH/A de fecha 18 de julio de 2019, se autorizó al alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante MVCS), la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque S.A (en adelante EPSEL S.A) para el financiamiento del proyecto "REPOSICIÓN DE RED Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN SAN NICOLAS, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – LAMBAYEQUE";

Que, con fecha 18 de julio de 2019, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante MVCS), la Municipalidad Provincial de Chiclayo y EPSEL S.A suscribieron el **Convenio N°040-2019-VIVIENDA/MVCS/PNSU/1.0, el cual aún se encuentra vigente** en mérito a su **CLÁUSULA SEXTA** que estipula lo siguiente: **"El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del decreto supremo que autorice la transferencia de recursos, para el financiamiento del PROYECTO y culmina con la liquidación técnica y financiera del convenio o rendición de los recursos transferidos que presentará LA MUNICIPALIDAD y LA EPS a VIVIENDA (...)"**. (Resaltado agregado);

Que, asimismo, el **numeral 7.2.13 de la CLÁUSULA SÉTIMA** del convenio antes referido establece lo siguiente: **"7.2.13 A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra del PROYECTO y comunicar a VIVIENDA en un plazo no mayor de diez (10) días calendario los saldos resultantes, de acuerdo a los recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. Dichos saldos deberán ser revertidos al Tesoro Público del MEF. Asimismo, luego de la liquidación efectuada, LA MUNICIPALIDAD entregará a VIVIENDA una copia electrónica del Expediente Técnico Post – Obra (planos post construcción y memoria descriptiva valorizada), respectivamente (...)"**. (Resaltado agregado);

Que, respecto a la transferencia formal de obra, cabe indicar que EPSEL S.A cuenta con una Directiva N°003-2023-EPSEL S.A.GG denominada "TRANSFERENCIA DE OBRAS Y PROYECTOS EJECUTADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS A FAVOR DE EPSEL S.A" aprobada con Resolución de Gerencia General N°190-2018-GG, la cual señala en su numeral 6.3 lo siguiente: **"Las obras o proyectos materia de transferencia en propiedad, deberán contar necesariamente con la debida liquidación y su respectiva resolución aprobatoria. El expediente de transferencia según corresponda contendrá los siguientes documentos: a. Resolución legalizada de designación de los integrantes de la Comisión de Transferencia y de la Comisión Receptora. (...)"**. (Resaltado agregado);

Que, aunado a ello, el Anexo N°01 de la citada directiva establece los "Requisitos para la admisión de las transferencias de obras y proyectos ejecutadas por entidades públicas y privadas a favor de EPSEL S.A", entre ellos, se encuentra el certificado de habilidad profesional vigente a la fecha de presentación de los expedientes técnicos de los miembros de la comisión de la Entidad transfiriente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, cabe indicar que, a través del Oficio N°068-2024-EPSEL S.A/GG/GPO de fecha 03 de mayo de 2024, el Gerente de Ingeniería de Proyectos y Obras de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque S.A remitió a la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la Directiva N°003-2023-EPSEL S.A-GG aprobada con Resolución de Gerencia General N°248-2023-EPSEL S.A/GG y modificatorias, con la finalidad conocer los requisitos que deberán ser presentados para llevar a cabo la transferencia de la obra "REPOSICIÓN DE RED Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN SAN NICOLAS, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – LAMBAYEQUE";

Que, con Informe N°127-2024-MPCH/GIP de fecha 06 de junio de 2024, la Gerencia de Infraestructura Pública dejó sin efecto el Informe N°109-2024-MPCH/GIP, teniendo en cuenta que los funcionarios son susceptibles de remoción en el cargo y propuso designar por cargo y no por nombre los miembros de la Comisión de Transferencia para la obra antes referida, conforme al siguiente detalle:

Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras	PRIMER MIEMBRO
Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios	SEGUNDO MIEMBRO
Sub Gerente de Estudios y Proyectos	TERCER MIEMBRO

Que, mediante Memorando N°668-2024-MPCH/GIP de fecha 17 de junio de 2024, la Gerencia de Infraestructura Pública remitió información complementaria con respecto al Convenio N°040-2019-VIVIENDA/MVCS/PNSU/1.0, el Acta de Recepción, la Directiva N°003-2023-EPSEL, la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N°074-2021-MPCH/GIP de fecha 24 de agosto de 2021 y la factibilidad de iniciar la transferencia de la obra;

Que, a través de los Memorandos N°000069-2024-MPCH/GSG-S de fecha 28 de agosto de 2024 y N°000136-2024-MPCH/GSG-S de fecha 20 de setiembre de 2024, la Gerencia de Secretaría General remitió copia del Convenio N°040-2019-VIVIENDA/MVCS/PNSU/1.0, el Informe N°000002-2024-GAJ-S y sus anexos correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 000129-2024-MPCH/GAJ-S de fecha 24 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente conformar la Comisión de Transferencia para la obra "REPOSICIÓN DE RED Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN SAN NICOLAS, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – LAMBAYEQUE" con CUI N°2380632, propuesta por la Gerencia de Infraestructura Pública a través del Informe N°127-2024-MPCH/GIP;

Que, en el marco de la cláusula sexta y el numeral 7.2.13 de la cláusula séptima del Convenio N°040-2019-VIVIENDA/MVCS/PNSU/1.0, la opinión favorable emitida por la Gerencia de Infraestructura Pública a través del Informe N°127-2024-MPCH/GIP y el Memorando N°689-2024-MPCH/GIP; corresponde conformar la Comisión de Transferencia para la obra "REPOSICIÓN DE RED Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN SAN NICOLAS, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – LAMBAYEQUE", con la finalidad de proceder al cierre del convenio en mención;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Transferencia para la obra "REPOSICIÓN DE RED Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN SAN NICOLAS, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – LAMBAYEQUE" con CUI N°2380632, la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras	PRIMER MIEMBRO
Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios	SEGUNDO MIEMBRO
Sub Gerente de Estudios y Proyectos	TERCER MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a todos los integrantes de la Comisión de Transferencia conformada en el párrafo precedente, a la Gerencia de Infraestructura Pública y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal WEB <https://www.gob.pe/munichiclayo>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: